

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra. Consiste en una actualización de la calificación de algunas parcelas destinadas de forma genérica a cubrir las necesidades dotacionales de la ciudad, en la rectificación de algunos errores detectados en los planos y en la modificación de algunos puntos de las ordenanzas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, consistente en actualización de la calificación de parcelas de uso dotacional, correcciones de error de planos y modificación de Ordenanzas.

2.º Publicar como anejo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

Art. 95.-

16. Usos compatibles.

En obras de nueva planta se limitan los usos de semisótanos a cocheras y almacenes de locales situados en la planta superior, con entrada desde éstos de manera exclusiva. En construcciones existentes se mantienen los mencionados a continuación:

a) Servicios terciarios: Uso admisible en todas sus clases y categorías en las siguientes situaciones:

1. En planta baja, plantas inferiores a la baja y planta primera.